

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*(Gaceta del día 2 de Enero).*

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 202.

## ELECCIONES.

En cumplimiento á lo que determina el Real decreto de 30 de Diciembre último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día de ayer, y conforme con lo que se previene en la disposición 3.ª transitoria de 5 de Noviembre anterior, los Ayuntamientos constituidos con Concejales interinos procederán inmediatamente á verificar elecciones parciales para que de este modo queden completas las Corporaciones.

En su virtud y usando del derecho que me confiere el artículo 1.º del ya dicho Real decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, he dispuesto que en los Ayuntamientos de Astudillo, Barruelo de Santullán y Marcilla, donde están ejerciendo Concejales interinos, se verifiquen el Domingo 11 del actual, para lo cual los Alcaldes de los referidos pueblos se apresurarán á cumplimentar cuantos requisitos determinan la ley Electoral vigente y los Reales decretos citados.

Palencia 2 de Enero de 1891.

El Gobernador,

*Crisógono Manrique.*

CIRCULAR NÚM. 203.

Publicada en el día 30 de Diciembre último la convocatoria para las elecciones de Di-

putados á Cortes que se han de verificar el día 1.º del próximo Febrero, he dispuesto que cualquier Comisionado enviado por este Gobierno que pudiera existir contra los Ayuntamientos de esta provincia, cesen en el acto en su gestión, igualmente que llamo la atención acerca de este punto á todos los funcionarios del Estado que presten sus servicios en esta provincia, para que por inadvertencia involuntaria, no incurran en las responsabilidades que en esta materia pueden sobrevenir.

Palencia 2 de Enero de 1891.

El Gobernador,

*Crisógono Manrique.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gracia Mena contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Bujalance el 1.º de Diciembre del año último; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio de Gracia Mena contra el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, por el que estimó la validez de las elecciones municipales celebradas en Bujalance para renovar su Ayuntamiento en 1.º de Diciembre de 1889:

Resulta que celebrada dicha elección en el Colegio de San Juan de Dios, reclamó el elector D. Pedro Cantó, porque siendo los electores 322, y habiendo tomado parte en la votación 295, quedaron sin votar 27, y aparece que fueron 47, ó lo que es igual, que han aparecido 20 papeletas más que votantes.

La Mesa desestimó esta protesta

por estimar que lo ocurrido fué que involuntariamente se omitió el poner la palabra votó en las listas. Contra este acuerdo reclamaron dos Interventores, añadiendo que las listas de votantes carecían de numeración.

En el Colegio de San José se presentó también protesta suscrita por cuatro electores, de ellos dos Interventores, por haber aparecido 35 papeletas más que votantes, afirmando que había entregado varias al Presidente un elector; pues siendo aquéllos 214, aparecen los candidatos victoriosos con 130 votos y con 119 los derrotados, ó sean en total 249.

Otros electores presentaron contraprotesta negando la exactitud de los hechos.

La Junta general de escrutinio desestimó las protestas presentadas en los dos Colegios, y anunciados al público los nombres de los Concejales electos, presentó instancia ante el Ayuntamiento y los Comisionados de dicha Junta el hoy reclamante, y confirmó la validez, fundándose en que la diferencia de votos en el Colegio de San José obedecía á una falta involuntaria de anotación, y que no existe tal diferencia en el de San Juan de Dios, pues lo ocurrido en él fué que se saltaron dos números de orden.

D. Antonio Gracia Mena reclamó ante la Comisión provincial, insistiendo en sus razonamientos, y añadiendo que se había faltado en la constitución de la Junta extraordinaria al art. 89 de la ley Electoral, pues habían votado dos Concejales y dos Comisionados de los Colegios en vez de serlo sólo estos últimos, pues que aquéllos únicamente intervinieron en el recuento de los votos y en el examen de las excusas é incapacidades de los electos.

El Alcalde, en instancia á la Comisión provincial, sostuvo que, con arreglo al art. 82 de la mencionada ley, cuando son menos de cinco los Colegios (en Bujalance eran) concurren dos Comisionados por los escrutadores y dos por los Concejales.

La Comisión provincial, no creyendo probada la exactitud de los hechos, y apreciando ajustada á la ley la elección, confirmó los acuerdos reclamados.

D. Antonio Gracia y Mena, en su recurso, llama la atención sobre la circunstancia de no haber resuelto la Comisión provincial respecto de la constitución viciosa de la Junta extraordinaria del Ayuntamiento y los Comisionados, é insiste en que debió, como había pretendido, traer-se al expediente la querrela que obraba en el Juzgado.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que se ha infringido el art. 52 de la ley Electoral al no constar al margen de las listas de votantes los que hicieron uso de su derecho, y que además el aparecer mayor número de papeletas que de aquéllos en los dos referidos Colegios, debe producir la nulidad de la elección en ellos celebrada.

Esta Sección conceptúa que, en efecto, el hecho denunciado por varios electores, y alguno de ellos Interventores, de aparecer más papeletas que votantes y de no haber medio de comprobar la exactitud de la operación por no constar en las listas los que emitieron sus sufragios, constituye una infracción de ley sustancial que necesariamente produce la nulidad de la elección celebrada en los dos Colegios donde esto ocurrió, aunque trate de atenuarse atribuyéndolo á una omisión involuntaria. No es necesario, en consecuencia, entrar á examinar si estuvo bien ó mal constituida la Junta del Ayuntamiento y Comisionados de la general de escrutinio, y si terminó la misión de los Concejales asistentes con el recuento de votos y la resolución de las excusas ó incapacidades de los elegidos, como terminantemente dispone el art. 89 de la ley Electoral, ó si pudieron, como sostiene el Alcalde, tomar parte y votar sobre la validez de la elección, pues basta el defecto indicado y que demuestran las votaciones obtenidas por unos y otros candidatos, comparados con el número

total de votantes para la resolución que se propone; y por ello,

La Sección opina que procede que se declare la nulidad de la elección celebrada en los dos Colegios de San Juan de Dios y San José de Bujalance para renovar su Ayuntamiento, en 1.º de Diciembre de 1889, que se deben nombrar Concejales interinos que reúnan las condiciones legales, y que previos los trámites oportunos se convoque para la celebración de otra nueva.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

#### ADMINISTRACIÓN

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### 20 por 100 sobre los productos de bienes de Propios no enajenados.

Terminado el primer semestre del ejercicio actual, he dispuesto recordar á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de cuanto se previene en la circular de la Inspección general de la Hacienda pública fecha 25 de Setiembre de 1886, publicada en el *Boletín Oficial* número 80, del día 5 de Octubre siguiente, y demás disposiciones vigentes, al objeto de que remitan á esta dependencia con la brevedad posible las certificaciones de los productos de sus bienes de Propios no enajenados, correspondientes al indicado semestre, ó sea desde el 1.º de Julio á 31 de Diciembre último.

Los certificados de que queda hecha mención deberán hallarse en esta Oficina dentro precisamente de la primera quincena del mes actual, y el ingreso en la Sucursal del Banco de España del 20 por 100 que sobre el importe de dichos productos pertenece á la Hacienda, tendrá lugar antes de finalizar el presente mes de Enero, evitando así los perjuicios del apremio que necesariamente habrán de sufrir el día 1.º de Febrero siguiente, debiendo advertir que tan obligados se encuentran los Municipios que no poseen bienes de Propios á cumplir este servicio, enviando las certificaciones aunque sean negativas, como aquellos que realmente cuentan con esta clase de recursos, porque de omitirse dicha formalidad por los primeros, la Administración desconoce si están ó no sujetos al pago del aludido 20 por 100, y en su consecuencia, se vé obligada á emplear medidas coercitivas contra los pueblos que puedan hallarse exentos

del pago de esta renta por carecer de bienes de la clase de que se trata.

Las certificaciones que se remitan á la Administración serán fiel reflejo del presupuesto municipal y del resultado que ofrezcan los asientos de los libros en cuanto se refiera á cantidades cobradas por el producto de las rentas de bienes de Propios durante el primer semestre de 1890 á 1891, ó sea de 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, pues si de la comprobación que se practique no resulta la exactitud apetecida, además de obligar á el Ayuntamiento al pago de la diferencia, se exigirá al funcionario que haya expedido el certificado la responsabilidad que proceda, á tenor de lo mandado en el caso 3.º de la referida circular de 25 de Setiembre de 1886, teniendo muy presente que los bienes sujetos al pago del 20 por 100 de Propios son los que determinan las Reales órdenes de 22 de Diciembre de 1852 y 23 de Agosto de 1858, publicadas también con otras referentes á este asunto en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 5 de Octubre de 1886 citado al principio de esta circular, cuyo número pueden consultar los Sres. Alcaldes y Secretarios para el mejor acierto en el servicio de expedición de las certificaciones semestrales que se les reclaman.

Palencia 1.º de Enero de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas al penado Justo Gimón Cancho, vecino de Villaconancio, en causa sobre hurto, se le han embargado como de su propiedad las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de expresado pueblo, al pago de Valles de la Torca, de cabida de dos cuartas y media, equivalentes á veintidos áreas y cincuenta y cinco centiáreas; que linda Norte con ejidos, Sur tierra de Ramón Cabezudo, Este la de herederos de Antonia Encinas y Oeste la de Ramón Cabezudo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de los Rechazos, de cuatro cuartas, igual á treinta y cinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Norte la de Juan de Juana, Sur y Este la de Antonia Cancho y Oeste la de Santiago Gimón; tasada en trescientas treinta y cinco pesetas.

Cuyas fincas se sacan por tercera vez á pública subasta sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Villaconancio, el día veinte de Enero próximo entrante, á las once de su

mañana, advirtiéndose que del precio del remate serán satisfechos los derechos del impuesto de transmisión de bienes liquidados á virtud de la información hecha de oficio y no inscrita en el Registro, cuyos gastos son de cuenta del postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos, Banco de España ó sus Sucursales el diez por ciento efectivo del valor de referida tasación, y por último que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—Por mandado de su Señoría, Licenciado Ramón Paz.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia del partido de Frechilla.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que Leonarda García Aguado á la herencia intestada de su hermana Basilia García Aguado, natural y vecina que fué de la villa de Mazariegos, en la provincia de Palencia, en la que falleció en estado de viuda el día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, á la edad de cincuenta y cinco años, sin dejar descendientes ni ascendientes, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en el expediente sobre dicha declaración, promovido por el Procurador Don Manuel Curieses Muñoz, en nombre de Julian de la Rúa Aguado, vecino de Mazariegos, éste en concepto de marido y representante legal de la expresada Leonarda García Aguado, quien ha solicitado se declare á ésta heredera de su citada hermana Basilia García Aguado, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Curieses.

#### Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y asamblea de asociados en el transcurso del tercer trimestre de 1889 á 90.*

*Sesión inaugural del 1.º de Enero de 1890.*

Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento, compuesto de los Señores

Concejales del bienio anterior, Don Secundino Tejedor, D. Benito Caballero, D. Miguel Arnuncio y los electos D. Juan Merino Miguel, D. Benito Rodríguez, D. Andrés Padilla, D. Pablo Arnuncio, Don Juan Adán Cabañas y D. Pedro Mateo, procediéndose acto seguido al nombramiento de cargos, resultando elegidos Alcalde, D. Juan Merino Miguel; primer Teniente, D. Pablo Arnuncio del Val; segundo Teniente, D. Benito Rodríguez Rodríguez; Regidor Síndico, Don Miguel Arnuncio Estéban; suplente, D. Benito Caballero Acitores; Regidor primero, D. Secundino Tejedor López; segundo, D. Andrés Padilla Bustos; tercero, Don Juan Adán Cabañas, y cuarto, Don Pedro Mateo Benito. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los días Martes de todas las semanas y se diera cuenta de todo al Señor Gobernador civil de la provincia.

*Día 7.*

Se aprobó la anterior y se nombraron las Comisiones permanentes para los distintos ramos de la Administración municipal. Sedió cuenta por el Secretario de los nombres de todos los empleados del Municipio, y del nombramiento del Guarda municipal hecho por la Alcaldía á favor de D. Mariano de Lerma, en sustitución de D. Casiano Maté, declarado cesante. Se nombró al Concejal D. Benito Caballero, Vocal de la Junta de Instrucción pública, en sustitución de D. Cayo Rodríguez, que le correspondió cesar; y á D. Andrés Padilla de Bustos, Regidor Interventor. Se designó al Sr. Alcalde para que como apoderado del Municipio, cobre los intereses de láminas, de Propios, Beneficencia y Hospital. Se nombró encargado de la custodia del campo al primer Teniente de Alcalde D. Pablo Arnuncio. Se ratificó por mayoría el nombramiento de Guarda municipal hecho por el Sr. Alcalde en favor de Mariano de Lerma y el cese de D. Casiano Maté. Se acordó la presentación de los expedientes de apremio de descubiertos para saber la situación económica del Municipio. Se concedió á Ventura Estéban socorro domiciliario de 4 pesetas por ser pobre de solemnidad. Se nombró Auxiliar de Secretaría á D. Sotero Agudo de la Riva.

*Día 14.*

Después de aprobarse la sesión anterior se concedieron ocho días de socorros domiciliarios á los pobres enfermos Patricio Cerrato, Francisco López y Juana Balbás. Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia gratuita Médica y Farmacéutica á los vecinos Cipriano de Bustos, Victoriano Zorrilla, Julian Maroto y Venancio Molinero. Se aprobó una cuenta de gastos de reparación del reloj de la villa, importante 17 pesetas y 25

céntimos. Se acordó la reparación de los caminos de las bodegas. Se nombró encargado de regir el reloj á D. Isidoro Moro. Se nombró Depositario de fondos municipales á Don Santiago Ruiz del Val, declarando cesante á D. Antonio Lerena. Se acordó conceder una prórroga de ocho días para que puedan pagar sin recargo alguno los vecinos las cuotas del impuesto de consumos, y que se requiera á los deudores ganaderos para que satisfagan el impuesto de pastos que adeudan de 1888 á 89 y 89 á 90, nombrando Agente ejecutivo para tal fin á Don Indalecio Cibera. Por la mayoría del Ayuntamiento se ratificó el nombramiento de Guarda, hecho en favor de Benigno Alegre y la cesantía de D. Angel Husillos de tal cargo; se nombró Depositario del Pósito á D. Aniceto Pedrejón por mayoría, quedando cesante al que lo desempeñaba D. Juan Aguado Calleja.

#### *Día 21.*

Aprobación del acuerdo anterior. Se dió cuenta de la entrega de fondos hecha por el Depositario anterior D. Antonio Lerena. Dió cuenta el Sr. Alcalde de haberle entregado el anterior, D. Julio García, las inscripciones de láminas de Propios, Beneficencia y Hospital y que las había presentado para su cobro y percibidos los intereses del resguardo de Propios, importante la cantidad de 1.639 pesetas, que ingresó en arcas. Se acordó requerir á los cuentadantes del año anterior para que rindan sus cuentas municipales. Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil reclamando las cuentas municipales de diferentes años, acordó se cumpla este servicio lo más pronto posible. Se acordó acceder á lo solicitado por D. Francisco Rodríguez Rojo, elector para Compromisarios, que solicita se le ponga su segundo apellido que es Rojo, en vez de Rodríguez con que figura. Se acordó excluir de las anteriores listas á Donaciano Martínez, é incluir á D. Baltasar García Benito. Por mayoría se nombró Voz pública á D. Santos Lechón, declarando cesante de este cargo á Don Feliciano de Liras.

#### *Sesión de la asamblea de asociados del día 21.*

Se acordó aprobar el acta de la anterior y acuerdo del Ayuntamiento del día 14, referentes al arreglo de los caminos de las bodegas, dando comisión en forma á los Concejales Don Miguel Arnuncio y D. Juan Adán Cabañas.

#### *Día 28.*

Aprobación de la anterior. Se dió cuenta de varias comunicaciones del Sr. Gobernador ordenando se nombrase una persona que recogiese las cuentas que anteriormente se habían remitido, designando á Domiciano Fuentes. Se reformó

la lista de pobres. Se acordó exponer al público la lista de electores para Concejales. Se concedió socorro por seis días á 75 céntimos de peseta á los pobres enfermos Francisco López, Antonio Fernández, Alejandro Sardón, Juan Merino Martínez y Patricio Cerrato, y por cuatro días á Francisco Curiel. Se dió cuenta de la entrega de las existencias de granos y metálico, hecha por el Depositario y Alcalde saliente á los entrantes. Se nombró Recaudador del impuesto de consumos á D. Santiago Ruiz de Val. Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador referente al pago de contingente provincial, acordando el pago de 1.811 pesetas. Se nombró por mayoría Alguacil del Ayuntamiento á Anselmo Herrera, declarando cesante á Mariano de Val.

#### *Día 4 de Febrero.*

Aprobación de la anterior. El Señor Alcalde manifestó el error padecido al dar cuenta de las entregas de fondos en la sesión de 21 de Enero, quedando conformes y enterados los Concejales. Quedaron enterados también del resultado del arqueo de 31 del pasado y de haber entregado el Sr. Alcalde 1.811 pesetas á S. E. la Diputación provincial. Dió cuenta también de la diferencia notada entre los arqueos de 31 de Diciembre del año último y extraordinario del mes siguiente, y enterado el Ayuntamiento, se acordó dar cuenta al Sr. Gobernador. La mayoría del Ayuntamiento, con motivo de una interpelación del Regidor D. Secundino Tejedor, acuerda en conformidad al presupuesto, fijar el sueldo de los Guardas en una peseta y 50 céntimos diarios, como los anteriores percibían. Se acordó requerir á los cuentadantes respectivos cumplan con la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de Enero último. Se acepta como fiador del Depositario y Recaudador D. Santiago Ruiz á Miguel Adán. Se aprueba y manda se satisfaga una cuenta de 47 pesetas por socorros domiciliarios á 75 céntimos de peseta diarios á varios pobres enfermos. Se aprobó una cuenta de material de Secretaría y se acordó su pago, importante 106 pesetas y 60 céntimos, desde el mes de Setiembre último á 31 de Enero. Se aprobó otra cuenta de 57 pesetas y 40 céntimos por impresos y suscripción al *Boletín de Administración Local, Pósitos y Juzgados*.

#### *Día 8.*

Se aprueba el acta de la anterior y se informa de orden del Sr. Gobernador una instancia suscrita por D. Antonio Lerena y otros empleados cesantes de este Municipio.

#### *Día 11.*

Aprobación del acta de la anterior. Se concedió seis días de socorro domiciliario á 75 céntimos diarios á Gregorio Estéban. Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador re-

ferente á si se había confeccionado la rectificación anual al empadronamiento y de las contestaciones dadas por el Sr. Alcalde, acordándose al propio tiempo se consultase con dicha superior Autoridad y S. E. la Comisión provincial si no habiéndose hecho aquel documento en el plazo legal podrían abrirse otros nuevos.

#### *Día 18.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se concedió socorro de 75 céntimos de peseta diarios á los pobres enfermos Juan Merino Martínez y Josefa Fernández. Se resolvió una instancia presentada por D. Anselmo Acitores que pedía la inclusión en las listas electorales á Vidal Camino, Estéban Maté, Abelino González y Rafael Cepeda. Se desestima otra de D. Lucas Palomino pidiendo la nulidad de las listas electorales, ordenando se le facilitara un certificado que reclamaba. Se desestimó otra del mismo Sr. Palomino que pedía certificado de las listas electorales que sirvieron para la última elección de Concejales.

#### *Día 25.*

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones haciendo responsable á la Junta repartidora del impuesto de los descubiertos que resultan por el concepto de contribución territorial y contestación dada á la misma por la Alcaldía. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador referente al pago de 285 pesetas que dice se adeudan á la Asociación general de Ganaderos del Reino. Se dió cuenta de haberse formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos, refundido para 1889 á 90, quedando aprobado. Se dió cuenta de la contestación que S. E. la Comisión provincial dá á la consulta hecha por esta Corporación referente á los trabajos del padrón y en vista de que los plazos no pueden variarse ni alterarse, se acuerda suspender aquellos, referente á este asunto. Queda enterada la Corporación de haber recibido cumplimentadas las notificaciones hechas á D. Julio García, Alcalde anterior, para la rendición de cuentas municipales y del Pósito. Se concede seis días de socorro domiciliario á los pobres enfermos Tomás Sardón y Patricio Cerrato, y se acordó adicionar á la lista de pobres á Francisco Sagredo.

#### *Día 3 de Marzo.*

No pudo tener efecto por no reunirse suficiente número para poder tomar acuerdo.

#### *Día 4.*

No tuvo lugar por falta de asistencia de los Concejales.

#### *Día 5.*

Aprobación de la anterior. Se discutió y aprobó el presupuesto ordi-

nario para 1890 á 91, importante 23.609 pesetas 24 céntimos los ingresos por todos los conceptos, é igual cantidad en los gastos; queda expuesto al público por el tiempo que determina la ley. Se aprobaron las listas rectificadas y ultimadas de Compromisarios para Senadores. Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la recomposición de los caminos de las bodegas, expuesta al público con arreglo á la ley, su importe de 413 pesetas 47 céntimos, acordando su pago. Se acordó se faciliten al primer Teniente Alcalde D. Pablo Arnuncio dos certificaciones que tiene solicitadas.

#### *Día 9 de Marzo.*

Se aprueba el acta de la anterior. Se dá cuenta y se informa de orden del Sr. Gobernador una queja firmada por D. Antonio Lerena y otros dos vecinos, pidiendo á dicha superior Autoridad sea suspendido este Ayuntamiento por no haber confeccionado la rectificación al padrón en la época legal, acordando se unieran al informe las certificaciones que el Sr. Gobernador reclamaba.

#### *Día 10.*

Quedó aprobada la sesión anterior. Se dió cuenta y quedó aprobado el presupuesto adicional en el ordinario de 1889 á 90.

#### *Día 11.*

Aprobación de la anterior. Una cuenta de gastos de recomposición del camino de las bodegas. Se acordó la inclusión en la lista de pobres á los que lo tenían solicitado Juan Ruiz y Ramón Aguado. Se nombró Agente ejecutivo contra D. Isidoro de Bustos, deudor á los fondos municipales como Depositario que fué de los mismos, á D. Indalecio Cibera, mediante renuncia de tal cargo por D. Benito Maté.

#### *Día 14.*

Queda aprobada la sesión anterior. El Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan hacer el deslinde de fincas de los deudores de contribución territorial de 1888 á 89.

#### *Día 18.*

Queda aprobada la anterior. Se concedió licencia por 20 días al Concejil D. Secundino Tejedor, para que pueda restablecerse de su quebrantada salud. Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Alcalde ha cobrado los intereses de láminas de Propios, Beneficencia y Hospital, importante los primeros 1.475 pesetas y 34 céntimos y los segundos 97 pesetas y 20 céntimos, así como de haberse satisfecho por el mismo á la Diputación provincial á cuenta del contingente de la misma del ejercicio actual, 1.572 pesetas. Se nombró al Concejil D. Juan Adán Cabañas, Comisionado para conducir los moldes al juicio de exenciones ante la Comisión provincial. Se acordó el pago á Domiciano Fuentes de 15 pesetas y 50 céntimos por reintegro al presupuesto adicional.

Se concedió ocho y seis días de socorros domiciliarios á 3 reales cada uno respectivamente, á Petra Plasencio y Rafaela Sardón. Se acordó el pago de 40 pesetas á la Subalterna de Hacienda de Astudillo por suscripción del primer semestre de 1889 á 90 de la *Gaceta de Madrid*. Se acordó gratificar al tallador D. José Rodríguez con la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos, y al Médico titular D. Isabelino Valdeolmillos con 5 pesetas por dos reconocimientos en las quintas. Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse entregado al Sr. Juez municipal las certificaciones que se reclamaban con motivo de la queja de D. Antonio Lerena y consortes.

#### Asamblea de asociados.

Día 20.

Se aprueba la anterior. Se dió cuenta y quedó definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para 1890 á 91. Se acordó se hagan las funciones de Iglesia en Semana Santa, en la forma acostumbrada anteriormente y su coste se satisfaga con cargo al presupuesto de este Municipio y capítulo de Imprevistos.

Día 21, extraordinaria.

Después de aprobarse la anterior, el Ayuntamiento y Junta pericial acuerdan en vista de no haberse presentado reclamación alguna, ratificar el acuerdo del 14 y declarar partidas fallidas por cantidad de 49 pesetas y 37 céntimos.

Día 25.

Se aprueba la anterior y queda enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador, informe de S. E. la Comisión provincial, declarando la nulidad de las listas electorales y que el Ayuntamiento se sirva de las que se formaron por virtud de la ley de 2 de Mayo de 1889. Se aprobó la distribución mensual de fondos para el siguiente mes. Queda enterada la Corporación municipal de haber aceptado D. Cipriano Arribas el cargo de Orador sagrado para las funciones de Semana Santa, y se le confirió un voto de gracias por el desinterés que demostró en el año anterior y saber interpretar los sentimientos religiosos de este vecindario. Se acordó incluir en la lista de pobres á Ramón Archelí que lo tenía solicitado. Se desestimó una instancia presentada por D. Romualdo Nieto, por extemporánea, en la que solicitaba la plaza de Inspector de carnes. Se acordó satisfacer al Sr. Alcalde la cantidad de 24 pesetas y 50 céntimos, pago hecho por el mismo de papel reintegro al presupuesto ordinario, gastos de viaje á la Capital y facturas para la presentación de las láminas y 5 pesetas de otro viaje á cobrar intereses de las mismas. Se acordó el pago de 3 pesetas á Venancio de Bustos por tres quintales de carbón. Se concedió á Escolástico Yagüez, po-

bre enfermo, ocho días de socorro domiciliario á 75 céntimos de peseta.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 del presente.

Torquemada 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Merino.—El Secretario, Nicolás Gacho.

#### Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, es de precisión que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de los quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las que acompañarán los documentos que justifiquen haber satisfecho al Estado el impuesto de derechos reales y transmisión de dominio, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna, como tampoco á las que se presenten fuera del término expuesto.

Guaza 28 de Diciembre de 1890.—P. A., El Regidor primero, Clemente Urbón.

#### Ayuntamiento constitucional de Renedo de Valdavia.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el amillaramiento y las demás operaciones que el reglamento recomienda, se hace preciso que todo contribuyente en este distrito municipal que haya tenido su riqueza alteración presente en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones duplicadas debidamente requisitadas del alta ó baja, pues pasado el plazo señalado no será oída ninguna.

Renedo de Valdavia 31 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Elías Cobreces.

#### Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, se hace preciso que todos los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza últimamente amillarada, presenten la correspondiente relación de alta ó baja en la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Bahillo 30 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Dámaso Calle.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Villanueva de Henares 30 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Nicanor Argüeso.

#### Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa puedan dar cumplimiento á lo que determinan los artículos 46 al 50 y 58 á 60 del reglamento para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en el presente año presenten relaciones de altas y bajas de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, según previenen las disposiciones vigentes, hasta el 31 de Enero próximo de 1891.

Abarca 31 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Galo del Olmo.

#### Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuerga.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891 á 1892, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado, con un sello móvil, en las que acrediten el alta ó baja y dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, acompañando á la vez los títulos correspondientes que lo acrediten, sin los cuales no será admitida ninguna por justa que sea.

Salinas de Pisuerga 1.º de Enero de 1891.—El Alcalde, Deogracias Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido

alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, durante el plazo de quince días, siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurrido el cual no serán admitidas.

Quintanilla de Onsoña 1.º de Enero de 1891.—El Alcalde, Toribio Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Con el objeto de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1891 á 1892, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente requisitadas y documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública, y dentro de quince días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Poza de la Vega 27 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Gregorio Grande.

#### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

No habiendo tenido efecto el primer remate á la exclusiva en la venta al pormenor del grupo de líquidos y carnes, en el 26 del actual, se anuncia para el segundo remate el día 6 del próximo mes de Enero.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa, en dicho día y hora de las once de su mañana.

Espinosa de Cerrato 29 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

#### Anuncios particulares.

Venta económica de un batán, sito en Olea de Boedo, con dos pilas, cilindro, lavadora y habitación cómoda; más una finca de labor circundante de cuatro fanegas de superior calidad. Véase con Gabriel Márcoos, de Sotobañado. 1—15

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.